



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-15871747-GDEBA-DSTAMJGM - Trata Reservada “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia”

---

**VISTO** el expediente EX-2020-15871747-GDEBA-DSTAMJGM por el cual tramita la solicitud de alta de un nuevo tipo de trata de carácter reservado en el ámbito de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” y por Decreto N° 1018/2016 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinándose en su Anexo II su obligatoriedad.

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica se aprobó el “Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires”.

Que se propicia encuadrar la trata “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia” como “Trata Reservada total de GDEBA” según lo dispuesto en los Anexos I (IF-2017-05414166-GDEBA-DPCIYGPSLYT) y II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT) de la mencionada Resolución.

Que la Ley N° 14.893, promulgada el 23 de enero de 2017, estableció una “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.

Que mediante el Decreto N° 121/2020 se aprobó mediante Anexo Único la reglamentación de la citada Ley, designándose como Autoridad de Aplicación de la misma a esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 15 del Anexo Único establece que todas las dependencias, organismos y agentes que participen en el marco de la tramitación de la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia, así como los

organismos y equipos de acompañamiento intervinientes, deberán preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardar estricta reserva sobre toda documentación e información a la que accedan, las que tendrán carácter reservado y confidencial, estableciéndose la prohibición de su reproducción o difusión por cualquier medio.

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en Artículo 7° inciso f) de la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales N° 26.485, los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, deberán garantizar el respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece.

Que la información obrante en las actuaciones tendientes al otorgamiento de Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia, se encuentra amparada por la normativa que regula la confidencialidad de los datos contenidos en los registros públicos, de acuerdo a la Ley Nacional N° 25.326.

Que el rol de los organismos del Estado en el abordaje de la problemática de género debe ser integral, entendiendo que la transversalización de la perspectiva de género a las políticas públicas debe contemplar la planificación tendiente al acompañamiento y resguardo de quien atraviesa una situación de violencia.

Que en consecuencia, resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones por las que tramiten las Licencias para Mujeres Víctimas de Violencia, en cualquiera de las jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado debida intervención conforme el procedimiento aprobado por Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital.

Que la presente medida se toma en el uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 15.164, Decreto N° 31/2020 y Decreto N° 121/2020.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES  
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la modalidad de Tipo de Trata Reservada en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de la trata “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia” que se gestione en cualquiera de las jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a los agentes que a continuación se detallan, a visualizar los expedientes cuya modalidad de Tipo de Trata Reservada se gestiona:

ROBLA, Agustín DNI N° 32.783.660

MERLO, Lorena Virna DNI N° 23.829.585

MONTUELLE, Luis Enrique DNI N° 13.836.922

CAPALDI, Ana Paula DNI N° 34.781.918

DELMAS, Flavia Marina DNI N° 21.026.001

HEIM, Sigrid DNI N° 34.117.237

BILYK, Noelia Romina DNI N° 32.030.415

GARAY, Mariela Andrea DNI N° 20.691.186

**ARTICULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa.